



INFORME DE INTERVENCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Binaced, atendiendo a la Providencia de la Presidencia acerca de la incoación del expediente de la Liquidación del Presupuesto del 2017, y de acuerdo con lo establecido en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 90 del RD 500/90, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: La ejecución del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2017 ha puesto de manifiesto la Liquidación del mismo, que en el Estado de Ingresos ha supuesto el reconocimiento de **derechos** por importe de **1.395.484,98 Euros**, y en el Estado de **Gastos** el reconocimiento de obligaciones por importe de **1.263.529,47 Euros**. Teniendo en cuenta la diferencia entre ambos, las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado de **278.628,48 Euros**, cuyo detalle es el siguiente:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.311.170,92	883.789,82		427.381,10
b) Operaciones de capital	84.314,06	379.739,65		-295.425,59
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.395.484,98	1.263.529,47		131.955,51
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.395.484,98	1.263.529,47		131.955,51
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			130.666,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			43.441,15	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			27.435,12	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			146.672,97	146.672,97
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				278.628,48

Segundo: Para el cálculo del Remanente de Tesorería se han considerado las obligaciones pendientes de pago, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre. Así mismo, se han tenido en cuenta los posibles ingresos afectados y los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, quedando por tanto el siguiente Remanente de Tesorería:

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	691.605,78
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	243.610,66
430	- (+) del Presupuesto corriente	166.890,47
431	- (+) del Presupuesto cerrado	67.906,46
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.813,73
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	117.419,65
400	- (+) del Presupuesto corriente	82.909,19
401	- (+) del Presupuesto cerrado	15,69
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	34.494,77
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	278,12
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	278,12
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)	818.074,91
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro	27.892,09
	III. Exceso de financiación afectada	27.435,12
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	762.747,70

INFORMO:

Primero: Conforme a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el órgano competente para la aprobación de Liquidación del Presupuesto es la Presidencia de la Corporación, emitiéndose previamente el Informe de Intervención.

Segundo: Una vez aprobada la liquidación, se procederá a dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo, se remitirá copia de la liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero: Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. En caso de incumplimiento de este objetivo de estabilidad presupuestaria, así como los de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Cabe decir por tanto, que tras analizarse la liquidación, se observa el cumplimiento de los objetivos, no encontrándose, en consecuencia, necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero.

CONCLUSIÓN:

Vista la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2017, presentado por la Presidencia y comprobados los documentos que se adjuntan a la misma, esta Intervención emite informe, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En BINACED, en la fecha de la firma.

Secretaria- Interventora,

(documento firmado electrónicamente)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX